



Alte. Ayuntamiento de Caravaca

Don Pedro Melgarejo y Don Manuel V. M. de esta Ciudad
 y Jueces ó representantes del gremio de Vendedores de Vino, Vinagre y
 Aguardiente, solo por lo respectivo al año de mil ochocientos cincuenta,
 cual resulta de la copia de poder que en debida forma presentase
 V. S. exponen: Que remido el gremio y remito el encabezamto. parcial
 por los tres años de mil ochocientos cincuenta, cincuenta y uno y
 cincuenta y dos, se hallan en el caso de aceptarlo a nombre del
 mismo por el referido de mil ochocientos cincuenta en que han
 sido designados por Jueces, sin perjuicio de que el gremio nom-
 bre para los dos sucesivos años que le representen: al efecto garan-
 tidos como lo están con arreglo a Ley, no tienen inconveniente de
 obligarse con V. S. a responderle inmediatamente de treinta y
 nueve mil doscientos tres reales por el ramo del Vino: diez y seis
 mil cuatrocientos ochenta y tres reales por el de Aguardiente y Licor-
 es: y un mil seiscientos setenta y tres reales por el de Vinagre
 en el referido año de mil ochocientos cincuenta, por mensualida-
 des anticipadas, quedando subrogadas en los exponentes las facul-
 tades de la Ley respecto al cobro de derechos por la introduccion
 forastera y demas que se devengaran, sin ocidarse de modo algu-
 no de los mercados por tráfico, ni de imponer por concepto de
 clase alguna gravamen que no se halla comprendido en la
 Ley. En esta atencion =

A. M. S. Puplican de suya orden a su peticion como regular y
 conforme. Caravaca Heros de Diciembre de mil ochocien-

